



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFA
R.U.C. 20182126412



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 069-2019-GM-MDPN-F

Pueblo Nuevo 25 de Junio del 2019

El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia de Ferreñafe;

VISTO:

El Informe N° 076-2019-ALE-MDPN-F, de fecha 01 de Marzo del 2019 que remite el Asesor Legal Germán Tirado Gayoso con el asunto: Análisis Jurídico de la Resolución de Alcaldía N° 071 y 072-2018-A-MDPN-F del 13 de Junio del 2018, respecto a los pactos de negociación colectiva entre el Comité Sindical de Trabajadores empleados de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo y los Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de junio del 2018 se emite la Resolución de Alcaldía N° 071-2018-A-MDPN-F, donde se aprueban los acuerdos según el Acta Final del Pliego de Reclamos para el año 2019

Que conforme el Artículo 1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General indica "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta". El objeto o contenido del acto administrativo, en el numeral 5.3 del Artículo 5° de la referida norma indica que no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales, ni infringir normas de carácter administrativas de carácter general que provengan de autoridad igual, inferior o superior jerarquía.

Que la Resolución de Alcaldía N° 071-2018-A-MDPN-F en el sétimo considerando de la resolución en referida resolución alude al Informe N° 096-2018-OF-PLANIF.PPTO-MDPN-F, en el cual se indican una serie de normas prohibitivas en el Artículo 6° la Ley de Presupuesto el Sector Publico año fiscal 2018; asimismo, consigna parte de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento D.S. N° 040-2014-PCM, Artículo 42° y 44°, la Ley N° 28411 Ley del Sistema General de Presupuesto, así como Directivas y Resoluciones pertinentes.

Que, sin embargo, las normas consignadas en el referido informe y sin que exista un pronunciamiento o motivación expresa que indique porque no son aplicables dichas disposiciones prohibitivas al caso concreto, en su penúltimo párrafo antes de la parte resolutive indica expresamente "Que, es tanto a lo requerido y en aplicación de las normas legales descritas en los considerando precedentes se debe emitir el acto resolutive correspondiente...". Para luego





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



resolver que se aprueban los acuerdos en el Acta Final de discusión del pliego de reclamos del Comité Sindical de Trabajadores Empleados de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

Que, evidentemente estamos frente a una resolución incongruente y carente de motivación suficiente, la cual genera la nulidad de la misma. La nulidad es la condición jurídica por la cual un acto jurídico, porque un acto administrativo devienen en ineficaz por no contener los requisitos de validez o ha incurrido en las causales de nulidad previstas en la normatividad aplicable (Art. 10º del TUO de la Ley 27444). La nulidad genera que este acto no surta efectos desde su emisión, es decir, como si nunca se hubiera emitido.

Que la nulidad de la presente resolución está prevista en la Ley N° 27444 la cual dice que el acto administrativo sea emitido sin observación a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, es nulo y por lo tanto, no debe surtir efecto.

Que según el informe N° 076-2019-ALE-MDPN-F ..., sugiere se proceda que se inicie el proceso de nulidad de oficio a la Resolución de Alcaldía N° 071-2018-A-MDPN-F y la Resolución de Alcaldía N° 072-2018-A-MDPN-F.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: *Iniciase el Proceso de Nulidad de Oficio de la Resolución de Alcaldía N° 071-2018-A-MDPN-F entregado un plazo de 05 días hábiles para que el Comité Sindical de Trabajadores Empleados de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, pueda levantar las observaciones hechas en el Informe N° 076 -2019-ALE-MDPN-F.*

ARTICULO SEGUNDO: *Notifíquese la presente Resolución al Secretario General del Comité Sindical de Trabajadores Empleados de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
José Luis Llapasca Castillo
GERENTE MUNICIPAL